CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTUDIANTES Y PERSONAS JÓVENES.

## COMPARECEN

De una parte D. Luis Verde Godoy, Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. n ${ }^{\circ}{ }^{* * *} 48.25{ }^{\boxed{* *}}$ interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con n ${ }^{\circ}$ CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio- Programa.

## EXPONEN

PRIMERO. - Que el Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo de personas estudiantes y jóvenes en la ciudad de Málaga, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - Que EMTSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley $9 / 2017$, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO. - Justificación. Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley $7 / 1985$ de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.


Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley $2 / 2003$, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratosprograma para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas estudiantes y personas jóvenes con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

## PRIMERA. - Objeto y alcance.

El presente Convenio-Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas que se encuentren cursando estudios de enseñanza reglada en Málaga Capital hasta los 26 años y para personas jóvenes entre 16 y 25 años (ambos inclusive) que han nacido y/o estén empadronadas en Málaga capital.

En concreto, existen tres modalidades diferentes de títulos de transporte dirigidos a este colectivo a precios más económicos en función de la situación en la que se encuentre la persona beneficiaria, tal y como se reflejan en la ordenanza conforme se detalla a continuación:

- Tarjeta Estudiante: para personas con edades comprendidas entre 3 y 25 años (ambos inclusive) por importe de $27 €$, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.


## Requisitos:

- Cursar estudios de enseñanza reglada en centros de Málaga Capital.
- Tarjeta más Joven: para personas con edades comprendidas entre 16 y 30 años (ambos inclusive), con viajes bonificados para menores de 26 años de edad, por importe de $27 €$, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.



## Requisitos:

- Haber nacido/a en Málaga Capital o,
- Ser residente en Málaga Capital o,
- Cursar estudios de enseñanza reglada en centros de Málaga Capital.
- Tarjeta UMA: para aquellas personas que posean la tarjeta UMA, con viajes bonificados para menores de 26 años, por importe de $27 €$, IVA incluido, con viajes ilimitados durante un mes.


## Requisitos:

- Estar matriculado/a en algún centro perteneciente a la Universidad de Málaga.


## SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Tendrá la condición de beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos, y lo acrediten oportunamente, para acceder a las denominadas "Tarjeta Estudiante, Tarjeta más joven y Tarjeta estudiante UMA".

El número de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal, partiendo del análisis y estudio realizado por EMTSAM en atención al comportamiento en periodos anteriores.

Según los usos históricos del periodo anterior, podría estimarse para este tipo de títulos en el periodo presupuestado correspondiente al año 2021, el siguiente número de viajes según se detalla:

| Título de transporte | $N^{\circ}$ viajes previstos 2021 |
| :---: | :---: |
| Tarjeta Estudiante-Joven-UMA | 2.200 .000 |

No obstante, dado que se trata de un número de viajes estimados por lo que no se puede determinar con exactitud, una vez cerrado cada ejercicio anual y se disponga del dato de los viajes efectivamente realizados por las personas jóvenes y estudiantes, se procederá a realizar la liquidación-regularización del ejercicio anual según se explica en la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Juventud, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria $\mathrm{n}^{\circ}$ 00.4413.44.900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubren las tarifas vigentes para esta modalidad de títulos de transportes existentes dirigidas a este colectivo.

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMT la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personas beneficiaria.


En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

CUARTA. - Dichas tarjetas de transportes serán válidas para su utilización en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la línea especial del aeropuerto.

QUINTA. - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe estimado se cifra en 2.030.000,00€ (DOS MILLONES TREINTA MIL EUROS).

Para el cálculo de dichos importes se establece como tarifa de referencia: $1,40 €$, descontando la aportación económica que realiza el cliente, según cada modalidad de título de transporte.

Al cierre de cada ejercicio, una vez que se disponga del dato de viajes efectivamente realizados por las personas jóvenes y estudiantes, se procederá a realizar la liquidación-regularización de dicho Convenio.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

## SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

## Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Una vez cerrado el ejercicio anual que corresponda, se justificará debidamente al Área de Juventud la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación de un informe donde se justificará el número de viajes efectivamente realizados por las personas estudiantes y jóvenes durante el año a liquidar.

| Código Seguro De Verificación |  |  | Estado |  |
| :---: | :--- | :--- | :---: | :---: |
| Firmado Por | Luis Verde Godoy | Fecha y hora | Firmado | $03 / 08 / 202110: 20: 51$ |
| Observaciones |  | Página |  |  |
| Url De Verificación |  |  | $4 / 7$ |  |

## Por parte del Área de Juventud del Ayto. de Málaga.

El Área de Juventud del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el $50 \%$ de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe está exento de IVA, según el art. 78.2, apartado $3^{\circ}$, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

## SÉPTIMA.- Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para estudiantes y jóvenes, y confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas mensuales con viajes ilimitados durante un mes natural. En el caso de las tarjetas UMA, los poseedores de las mismas, deberán pasar por nuestra oficina de Atención al Cliente para su activación y las recargas se realizan en dicha tarjeta.

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, $n^{\circ} 47$, de Málaga, a través de nuestra página web: emtmalaga.es y en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC).

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención y en las oficinas de la OMAC.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso del mismo durante algún mes, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

## OCTAVA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

El Área de Juventud del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

## NOVENA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica $3 / 2018$, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

| Código Seguro De Verificación |  | Estado | Fecha y hora |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| Firmado Por | Luis Verde Godoy | Firmado | 03/08/2021 10:20:51 |
| Observaciones |  | Página | 5/7 |
| Url De Verificación |  |  |  |

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.
LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.
COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan no 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

## DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado $2^{\circ}$ del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto de este serán actualizados según se determine en el Presupuesto Municipal anual aprobado para el ejercicio que corresponda.


DÉCIMO PRIMERA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley $1 / 2014$, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## DÉCIMO SEGUNDA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la lltma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Juventud.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

## El Concejal Delegado del Área de Juventud

Fdo: Luis Verde Godoy

## El Director- Gerente EMT-SAM

| 4825 ${ }^{\text {** }}$ | Firmado digitalmente |
| :---: | :---: |
| MIGUEL RUIZ | RUIZ (R: A29122249) |
| : A2912224 | 1:17:31 +02' |

Fdo: Miguel Ruiz Montañez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la llma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica
El Técnico Superior, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Fdo.: Manuel González Carrasco

Firmado por GONZALEZ CARRASCO MANUEL - DNI $\square 6582$ el día 09/09/2021 con un certificado emitido por AC Administración Pública

| Código Seguro De Verificación |  |  | Estado | Fecha y hora |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Firmado Por | Luis Verde Godoy |  | Firmado | 03/08/2021 10:20:51 |
| Observaciones |  |  | Página | 7/7 |
| Url De Verificación |  |  |  |  |

